

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 ESCRITURA PÚBLICA DE  
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
3 SOLRENOVA S. A.-----  
4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.--  
5 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----



6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
7 nombre, Provincia del Guayas, a los veinte días del mes de  
8 marzo del año dos mil doce, ante mí, Abogado ALEXIS  
9 AGUIRRE ALOMIA, Notario Público Suplente Décimo Sexto del  
10 Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: El  
11 señor **CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM**, de estado civil  
12 soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; y,  
13 señor **EVARISTO LORENZO POVEDA SALAZAR**, de estado  
14 civil soltero, de profesión empleado, por sus propios derechos.  
15 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
16 domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, capaces  
17 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien  
18 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de  
19 Constitución de Compañía Anónima a la que proceden con  
20 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
21 minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase  
22 incorporar en el Registro de Escrituras públicas a su cargo, una  
23 por la cual conste la Constitución de compañía anónima, al tenor  
24 de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:**  
25 **COMPARECIENTES:** A la constitución de compañía que  
26 contiene este instrumento, comparecen: El señor **CARLOS**  
27 **ALBERTO PAREJA DASSUM**, de estado civil soltero, de  
28 profesión ejecutivo, por sus propios derechos y

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLRENOVA S. A.



*Dr. Alexis Aguirre Alomia*  
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **EVARISTO LORENZO POVEDA SALAZAR**, de estado civil  
2 soltero, de profesión empleado, por sus propios derechos. Los  
3 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
4 domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, capaces  
5 para obligarse y contratar; quienes declaran que unen sus  
6 capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto  
7 se expresa más adelante, para participar en común de las  
8 utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas  
9 hasta el monto de los capitales que aportan, para cuyos efectos  
10 convienen en las estipulaciones que contiene las cláusulas  
11 siguientes: **SEGUNDA:** La compañía que se constituye  
12 mediante este contrato se registrá por las Leyes de la República  
13 del Ecuador, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que  
14 le fueren aplicables y por los Estatutos sociales que se insertan  
15 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**  
16 **DENOMINADA SOLRENOVA S. A., CAPITULO PRIMERO:**  
17 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y**  
18 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en el Cantón  
19 Guayaquil la Compañía que se denomina **SOLRENOVA S. A.,,**  
20 la misma que se registrá por las Leyes de la República del  
21 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y sus  
22 reglamentos y las disposiciones contenidas en el presente  
23 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**  
24 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como  
25 objeto social el siguiente: Venta y abastecimiento de energía  
26 eléctrica utilizando mecanismos que promuevan y garanticen el  
27 desarrollo sustentable de tecnologías renovables no  
28 convencionales que comprenden: eólica, biomasa, biogás,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 fotovoltaica, geotérmica y centrales hidroeléctrica de hasta  
2 cincuenta (50) MW de capacidad instalada. Importación,  
3 comercialización e instalación de materiales e implementos,  
4 sean estos paneles solares y todo lo que se requiera para el  
5 montaje de centrales o fuentes de energía eléctrica  
6 convencional. Comercialización distribución fabricación y  
7 ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados.  
8 desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá obtener  
9 derechos de propiedad sobre marcas de fabrica y de servicios,  
10 marcas colectivas, diseños industriales, nombres comerciales o  
11 insignias, patentes de invención o nombres comerciales o  
12 insignias, patentes de invención o modelos de utilidad, y  
13 cederlos a cualquier titulo, promover y formar empresas de la  
14 misma índole o de negocios directamente relacionados con su  
15 objeto principal y aportar a ellas toda clase de bienes; celebrar  
16 contratos de sociedad o de asociación para la explotación de  
17 negocios que constituyen su objeto o que se relacionen  
18 directamente con él; adquirir o enajenar a cualquier titulo  
19 intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma  
20 índole o de negocios que se relacionen directamente con su  
21 objeto; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas  
22 relacionadas con su objeto; y en general, hacer en cualquier  
23 parte, sea en sus propios nombres o por cuenta de terceros,  
24 toda clase de actos o contratos civiles, industriales, comerciales  
25 o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro  
26 de los fines que persigue la sociedad y que se relacionen con su  
27 objeto social. Además la Compañía se dedicará a la importación,  
28 comercialización, distribución e instalación de



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

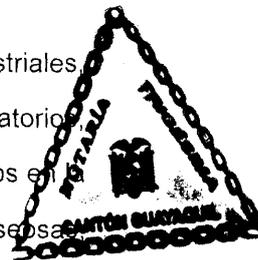
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLRENOVA S. A.



1 electrónicos como GPS, equipos de seguridad, equipos de  
2 computación, equipos de comunicación, asesoramiento con  
3 sistemas de equipos satelitales de rastreo; podrá dedicarse a la  
4 importación, exportación, distribución, compra, venta,  
5 comercialización, intermediación, elaboración, reparación,  
6 concesión de productos de ferretería, metales y afines, para la  
7 construcción, entendiéndose por tales, hierro, lamina, plásticos,  
8 productos de pvc, vidrio, felpas, asfaltos, derivados de la  
9 fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras liquidas y  
10 sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de  
11 metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero,  
12 productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no  
13 ferrosos, insumos para la industria metal mecánica, ganadera y  
14 agrícola, y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas,  
15 neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de escritorio y  
16 papelería en general, plantas eléctricas, turbinas, motores de  
17 combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles,  
18 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más  
19 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,  
20 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de productos  
21 plásticos para uso domestico kérex, gas y derivados de petróleo,  
22 y maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas  
23 fotocopiadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva,  
24 fibra tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la  
25 componen, en general de la, industria textil, equipos de imprenta  
26 y sus repuestos, así como de su materia conexas (pulpa, tinta,  
27 etcétera), artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos  
28 de artesanía, electrodomésticos, artículos de juguetería y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
2 instrumental médico, instrumental para laboratorio,  
3 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en  
4 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
5 productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o  
6 compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctico o  
7 curativas en todas sus formas y aplicaciones de pieles, pintura  
8 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles  
9 de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de  
10 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus  
11 partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por  
12 cuenta propia o de terceros- de insumos o productos elaborados  
13 de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos  
14 agrícolas e industriales en las rama alimenticias, metalmecánica  
15 y textil, maquinarias, y equipos agrícolas, pecuarios e  
16 industriales, eléctricos; materiales de construcción, compra,  
17 venta, administración, inversión y gravámenes de todo tipo de  
18 bienes inmuebles, compra de acciones o participaciones en  
19 sociedades, así como la negociación de toda clase de  
20 materiales en el sector de la construcción, también se dedicará a  
21 la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
22 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
23 comerciales, residenciales, condominios e industriales- el  
24 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
25 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al  
26 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
27 interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de  
28 plantas Industriales, metalmecánicas y/o eléctricas.



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLRENOVA S. A.

5



1 comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios  
2 mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de  
3 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
4 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
5 liviana y pesada para la construcción; materiales para la  
6 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticas, embalaje y  
7 guarda muebles; Se dedicará a la importación, exportación,  
8 distribución, compra, venta, comercialización, intermediación de  
9 prendas de vestir, tejidos, hilados, todo lo relacionado a la  
10 Industria Textil, así también las materias primas que la  
11 componen; equipos de imprenta, estampados y serigrafías de  
12 textiles, sus materias primas conexas (tintas, etcétera);  
13 importación de computadores, sistemas de computación,  
14 programas de diseños para estampados y serigrafía de textiles,  
15 etcétera; También tendrá por objeto dedicarse a la producción  
16 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante  
17 la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas  
18 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
19 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
20 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
21 asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,  
22 instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o  
23 cualquier otra forma para la comercialización de los productos  
24 del mar; compraventa corretaje, administración, permuta,  
25 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
26 bienes inmuebles urbano y rurales, explotación agraria y  
27 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los  
28 de terceros; la representación de empresas comerciales,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y  
2 aéreas; a la explotación agrícola en todas sus fases  
3 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor  
4 y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura  
5 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la  
6 agricultura y ganadería- podrá efectuar inspecciones de  
7 productos de explotación, tales como camarón, café, cacao,  
8 mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
9 enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su  
10 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
11 respectivas certificaciones. También se dedicará a la  
12 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,  
13 trigo, sorgo, bobina de papel, lentejas; podrá realizar por cuenta  
14 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes  
15 actividades: instalación y explotación de establecimientos  
16 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de  
17 reposo, así como administrativas de los respectivos  
18 establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con  
19 el arte de curar, realización de estudios e investigaciones  
20 científicas, fabricación y comercialización, importación y  
21 exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e  
22 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que  
23 se destine al uso y practica de la medicina, y también se  
24 dedicara al procesamiento y distribución de agua para el  
25 consumo humano- podrá prestar servicios de asesoría en los  
26 campos jurídicos, económicos, inmobiliario  
27 investigaciones de mercado y de comercialización, y  
28 instalación, explotación y administración de supermercados.



*Alf. Alvarado Aguirre Alonzo*  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1       dedicara a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,  
2       mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
3       jurídicas; cuenta correntista mercantil; también se dedicara a la  
4       compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de  
5       compañías anónimas y de participaciones de compañías  
6       limitadas; la compañía se dedicara a la siembra, cosecha, venta,  
7       importación, exportación y distribución de toda clase de flores,  
8       rosas, etcétera (floricultura)- fomentará y desarrollara el turismo  
9       nacional e internacional, mediante la instalación administración  
10      de agencias de viajes,- hoteles, hosterías, moteles,  
11      restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
12      ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,  
13      Importación, exportación y comercialización de grupos y  
14      sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales,  
15      repuestos, accesorios y cables para la construcción y  
16      mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,  
17      mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros;  
18      así como a la prestación de servicios petroleros en el área de  
19      segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,  
20      provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,  
21      construcción, mantenimiento de caminos, fundición, refinación y  
22      comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta  
23      de sus productos y elaboración de los mismos. También se  
24      dedicará a explotar canteras y yacimientos. A la  
25      comercialización industrialización, exportación e importación de  
26      todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia  
27      prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
28      estructuradas, por cuenta propia o de terceros; importación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 compraventa, fabricación, exportación de toda clase de  
2 electrodomésticos, centrales de telecomunicaciones, sistemas  
3 de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores  
4 para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas  
5 mantenimiento de centrales telefónicas así como estadística  
6 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, prueba y  
7 mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace,  
8 baterías y motores generados; así como la explotación o  
9 utilización de frecuencias eléctricas o Satélites a través de  
10 concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con  
11 cualquier otro propósito, venta de cables, materiales, accesorios  
12 para construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
13 telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así  
14 como los repuestos de climatización, también a la compraventa,  
15 distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; se  
16 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeos de  
17 pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y  
18 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de  
19 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
20 datos meteorológicos, carga y ubicación de carga en bodega del  
21 avión, suministros de alimentos- transformación de materia  
22 prima en productos terminados y /o elaborado; se dedicará a la  
23 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
24 internacionales; se dedicará a ediciones de toda clase de textos,  
25 revistas y publicaciones- diseño, construcción, mantenimiento,  
26 estudio, montaje, comercialización, importación, y exportación  
27 de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego  
28 podrá dedicarse además a la elaboración, distribución



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLRENOVA S. A.

*Ab. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 comercialización de masas para empanadas, pizzas, y toda  
2 clase y tipos pastas, discos de empanadas, todo tipo de panes,  
3 dulces, galletas, tortas, pasteles, panaderías productos de  
4 panadería y dulcería en general, además se podrá importar  
5 toda la maquinaria, implementos y utensilios que sean  
6 necesarios para el desempeño de su actividad. Para cumplir  
7 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
8 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

9 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
10 Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de su  
11 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTÍCULO**

12 **CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de  
13 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la  
14 ciudad de Guayaquil.- La Compañía establecerá sucursales en  
15 cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.

16 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

17 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de  
18 la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de  
20 OCHOCIENTOS DÓLARES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS  
21 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones  
22 ordinarias y nominativas e indivisibles de un valor nominal cada  
23 una de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
24 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

25 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** las acciones estarán numeradas  
26 del cero cero uno a la ochocientas inclusive, por lo que se  
27 emitirán títulos singulares o múltiples, representativos de tales  
28 acciones, los cuales, firmados por el Presidente y el Gerente

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 General, e inscritos en el libro pertinente, acredita el derechos  
2 de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de  
3 Compañías.- **ARTÍCULO SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIÓN O**  
4 **CERTIFICADO.-** En caso de pérdida o deterioro de un Título  
5 certificado, la compañía podrá anular el Título, se estará al  
6 procedimiento previsto en la Ley o en el respectivo reglamento.-  
7 **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a  
8 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.  
9 En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en  
10 dichas Juntas Generales. Los títulos de acciones podrán  
11 canjearse por títulos singulares o múltiples, según lo resuelva  
12 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las  
13 acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas donde  
14 se registraran también los traspasos de dominio o pignoración  
15 de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá  
16 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
17 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los  
18 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO PRIMERO:** El la suscripción de nuevas acciones por  
20 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
21 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
22 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
24 La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la  
25 compañía y está integrada por los accionistas legalmente  
26 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
27 **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Corresponde a la Junta General  
28 de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Gerente General

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLRENOVA S. A.



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 y a los Comisarios, principal y suplente para los períodos  
2 establecidos en el presente estatuto y removerlos en los casos  
3 previstos en la Ley; b) Aprobar los balances, informe anual  
4 de labores de la administración y el dictamen del comisario;  
5 c) Resolver sobre el reparto de las utilidades, previa deducción  
6 de lo que corresponde a la reserva legal, en todos los casos y  
7 a la reserva facultativa, cuando hubiere lugar; d) Fijar la  
8 retribución de los administradores y la fiscalización, cuando se  
9 resolviere que dichos funcionarios deban ser remunerados por  
10 su gestión; e) Resolver sobre el aumento del capital social o  
11 su reposición, en caso que disminuyere en montos inferiores a  
12 los límites mínimos requeridos por la Ley o que llegare a ser  
13 insuficiente para las necesidades de giro de la compañía; f)  
14 Nombrar liquidador o liquidadores en todos los casos de  
15 disolución de la compañía, salvo disposición legal en  
16 contrario; g) Autorizar la enajenación o gravamen de los  
17 inmuebles de propiedad de la compañía; y, h) Los demás  
18 deberes y atribuciones que le concede la Ley y el presente  
19 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS**  
20 **RESOLUCIONES.-** En ejercicio de sus facultades, la Junta  
21 General resolverá por mayoría de votos del capital pagado  
22 concurrente a la respectiva reunión, computada a base de las  
23 acciones con derecho a voto en proporción a su valor pagado,  
24 sin perjuicio de los casos especiales en que la Ley o el presente  
25 estatuto dispongan expresamente una mayoría distinta.- Los  
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
27 numérica.- Cuando se juzgue o resuelva acerca de la gestión  
28 de los administradores o cuando se trate cualquier cuestión

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 que les afecte o concierna, en cuya decisión, por ley o por  
2 voluntad personal se abstenga de votar, para computar la  
3 mayoría o la unanimidad, según fuere el caso, no se tomarán  
4 en cuenta los votos que corresponden a los administradores  
5 que, estando presentes, se abstuvieron de votar.- ARTÍCULO



6 **DÉCIMO QUINTO: REUNIONES.-** La Junta General sesionará  
7 ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores al  
8 final del ejercicio económico de la compañía, para tratar los  
9 asuntos determinados en la convocatoria y los que por mandato  
10 expreso de la Ley deban ser materia de la reunión ordinaria.-

11 Extraordinariamente se reunirá y sesionara cuando fuere  
12 convocada para tratar asuntos de importancia o urgencia, los  
13 cuales, necesariamente deberán determinarse en la  
14 correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

15 **CONVOCACIONES.-** La Junta General será convocada por el  
16 Gerente General.- Se publicará la convocatoria por la prensa en  
17 uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de  
18 Guayaquil, con no menos de ocho días de anticipación, a la  
19 fecha señalada para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **SEPTIMO: QUORUM.-** La Junta General se instalará  
21 válidamente, en primera convocatoria, siempre que concurren  
22 a ella accionistas que representen por lo menos el cincuenta  
23 por ciento del capital pagado, salvo que la Ley o el presente  
24 estatuto, en casos especiales, exija expresamente un quórum  
25 mayor.- Si por falta de quórum no pudiese reunirse la Junta  
26 General, se hará una segunda convocatoria para una fecha  
27 que no podrá exceder de treinta días desde la fecha fijada para  
28 la primera, con los mismos requisitos y orden del día que se

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLRENOVA S. A.

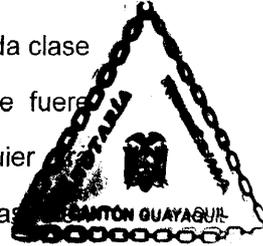


*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 establecieron para esta.- Mediando segunda convocatoria, la  
2 Junta General se reunirá con el número de accionistas  
3 presentes, circunstancia que se expresara en la convocatoria  
4 respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS**  
5 **UNIVERSALES.-** La Junta General de entenderá convocada y  
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
8 estuviere representada la totalidad del capital social pagado y  
9 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
10 correspondiente, bajo sanción de nulidad, acepten por  
11 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
12 **NOVENO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Las sesiones de la  
13 Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía  
14 y actuará en ellas como Secretario el Gerente General, quienes  
15 deberán suscribir el acta correspondiente de la sesión.- Si  
16 faltaren los mencionados funcionarios, los designará ad-hoc la  
17 sala, de entre sus miembros.- **ARTÍCULO VIGESIMO:**  
18 **REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.-** La  
19 administración de la compañía corresponde indistintamente al  
20 Presidente o al Gerente General.- El Presidente o el Gerente  
21 General ejercerán indistintamente la representación legal de la  
22 sociedad, con amplia y suficiente facultad para resolver y  
23 ejecutar todos los actos y contratos de la Compañía,  
24 excepto aquellos cuya decisión compete en forma exclusiva a  
25 la Junta General, según la ley o el presente estatuto.-  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MANDATARIO ESPECIAL.-**  
27 El representante legal podrá constituir apoderado especial  
28 para la decisión y ejecución de determinados actos o constituir

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 procurador judicial que represente a la compañía en toda clase  
2 de juicio o procedimientos administrativos en que fuere  
3 aquella actora o demandada o fuere parte en cualquier  
4 forma; o, podrá designar procurador común para los casos



5 que la Ley así lo requiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

6 **SEGUNDO: PERIODOS Y SUBROGACIONES.-** Tanto el

7 Presidente como el Gerente General, durarán cinco años en  
8 sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos

9 indefinidamente por periodos iguales.- En caso de falta temporal

10 del Gerente General, será subrogado por el Presidente y  
11 viceversa.- Si la falta es definitiva, la subrogación durará hasta

12 que la Junta General designe al reemplazante.- **CAPITULO**

13 **CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

14 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** Las ochocientos acciones

15 ordinarias y nominativas, en que se divide el capital, han sido  
16 suscritas y pagadas de la siguiente manera: **CARLOS**

17 **ALBERTO PAREJA DASSUM**, suscribe setecientos noventa y  
18 nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

19 los Estados Unidos de América cada una y las paga en el cien  
20 por ciento; y, señor **EVARISTO LORENZO POVEDA**

21 **SALAZAR**, suscribe una (1) acción ordinaria y nominativa de un  
22 dólar de los Estados Unidos de América y la paga en el cien por

23 ciento; **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PAGO DEL**

24 **CAPITAL.-** Los accionistas han pagado el cien por ciento del

25 valor de cada una de las acciones en el plazo de un año  
26 contados a partir de la inscripción tal como consta del certificado

27 de la Cuenta de Integración de Capital **ascendido en**  
28 consecuencia el capital suscrito de la compañía **ascendido en**



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLRENOVA S. A.

*Al. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
2 América, pagado en un cineto por ciento.- Según consta del  
3 Certificado de Depósito Bancario extendido por un Banco de la  
4 localidad para integración de Capital que se agrega a la  
5 presente escritura como documento habilitante. **CAPITULO**  
6 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO QUINTO: BALANCES.-** El ejercicio económico de la  
8 Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
9 Dentro de los treinta días posteriores, la administración  
10 elaborará el balance y estado de resultados, de acuerdo con los  
11 registros contables llevados según las normas de contabilidad  
12 generalmente aceptadas.- Asimismo, elaborará el informe de las  
13 actividades y negocios de la compañía conforme a los  
14 reglamentos o normas aplicables y, finalmente, una propuesta  
15 para la distribución de beneficios, de haberlos, El Gerente  
16 General pondrá todos estos documentos a disposición de la  
17 fiscalización y de los accionistas y los someterá a conocimiento  
18 y resolución de la Junta General , con la oportunidad y dentro  
19 de los plazos previstos en la Ley y en los reglamentos sobre la  
20 materia.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVAS.-** La  
21 compañía está obligada a separar anualmente de las utilidades  
22 liquidas repartibles: a) por lo menos un diez por ciento  
23 destinado a formar la reserva legal, hasta alcanzar un monto  
24 igual al del capital social; y, b) Cuando la Junta General haya  
25 acordado o acuerde la formación de una reserva facultativa, un  
26 porcentaje adicional de dichas utilidades, hasta que la reserva  
27 facultativa alcance el monto que haya determinado o  
28 determinare la misma junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTÍMO:**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419002  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCAN BAQUE TULIO ALMIR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2012 1:25:03 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SOLRENOVA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

NOTIFICAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Alfonso Renato Ponce Yépez*  
NOTARIO PÚBLICO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 19/03/2012

Banco de Guayaquil

V.No. Póliza: 3256



**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION  
DE CAPITAL**

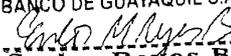
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "SOLRENOVA S.A" un valor de **USD\$800, 00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM	\$799.00
EVARISTO LORENZO POVEDA SALAZAR	\$1.00
-----	
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$800,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
  
**Carlos Reyes B.**  
JEFE AG. SAN MARINO

**CARLOS REYES BAQUERIZO**  
Jefe de Agencia San Marino  
C.C. San Marino

REV 06.99- COD 108144



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



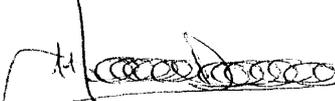
1 **FISCALIZACION.-** La fiscalización de la compañía estará a  
2 cargo de un comisario principal y un suplente, elegidos por la  
3 Junta General para periodos de un año, los cuales podrán ser  
4 reelegidos indefinidamente.- En caso de falta o impedimento  
5 temporal o definitivo del comisario, será subrogado por el  
6 respectivo suplente, por todo el tiempo que dure la falta o  
7 impedimento.-Si vencido el período del comisario principal o  
8 suplente, la junta no efectuare la nueva designación, por  
9 cualquier causa, se entenderán prorrogadas sus funciones en  
10 los términos de Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CASO**  
11 **DE DISOLUCION.-** En cuanto a la disolución y liquidación de  
12 la compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
13 y sus reglamentos.- Hasta que la Junta General designe al  
14 Liquidador o liquidadores, hará las veces de tal, el Gerente  
15 General en funciones.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:**  
16 **FALTA DE NORMA EXPRESA.-** A falta de disposición expresa  
17 en la Ley, en los reglamentos expedidos por la Superintendencia  
18 de Compañías y en el presente estatuto, se estará a lo que  
19 resuelva la Junta General, pero esta no podrá limitar las  
20 facultades que por la Ley y el presente estatuto corresponden a  
21 la representación legal y si de hecho lo hiciere, dicha limitación  
22 se entenderá nula.- Guayaquil.- Agregue usted, señor Notario,  
23 las demás formalidades de estilo, y deje constancia de que los  
24 intervinientes autorizamos a la Abogada Tulio A. Sancán Baque,  
25 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su  
26 perfeccionamiento. (Firmado) Abogad Tulio A. Sancán Baque,  
27 Registro número doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve del  
28 Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOLRENOVA S. A.



*Tulio A. Sancán Baque*  
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
2 contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura  
3 pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la  
4 presente escritura es tal como consta en la matriz de la  
5 misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de  
6 identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el  
7 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en  
8 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario  
9 de todo lo cual doy fe..

10  
11    
12 **CARLOS ALBERTO PAREJA** M.

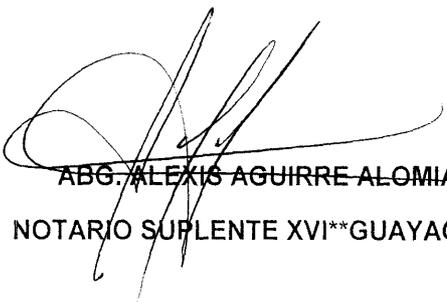
13 Ced. Ciud. No. 071049779-1.

14 Cert. Vot. No. 376-0008

15  
16    
17 **EVARISTO LORENZO PAVEDA SALAZAR.**

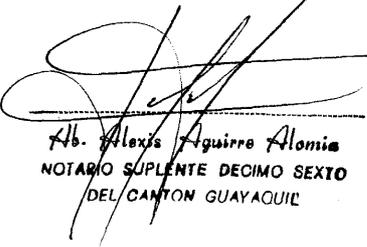
18 Ced. Ciud. No. 090640889-3.

19 Cert. Vot. No. 353-0042

20  
21  
22   
23 **ABG. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA**  
24 **NOTARIO SUPLENTE XVI\*\*GUAYAQUIL**

25  
26  
27 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto**  
28 **Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de  
Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- **EL**  
**NOTARIO.-**

NOTARIA 16  
GUAYAQUIL

18  
  
**Ab. Alexis Aguirre Alomia**  
**NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12 **0002017**, dictado por el Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especial, el **25 de Abril del 2012**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía anónima denominada **SOLRENOVA S.A.**, celebrado el **20 de Marzo del 2012**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-



Guayaquil, 26 de Abril del 2012.

*[Handwritten signature]*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



NOTARIA 16  
GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.303  
FECHA DE REPERTORIO: 11/may/2012  
HORA DE REPERTORIO: 14:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002017, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 25 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SOLRENOVA S.A., de fojas 49.872 a 49.896, Registro Mercantil número 8.678.

ORDEN: 26303



\$29.00

REVISADO POR:

**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 27 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 12 JUL 2012

**Ab. Wendy Maria Vera Rios**  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

Nº 263877

IMP. IGM. 08



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0016531

Guayaquil, 13 JUL 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLRENOVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---